



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00530-00

(M)

Al despacho del señor Juez, informando que demandante, petitiona el retiro de la demanda. Para que se sirva ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, **3 de mayo de 2024.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, **tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

En atención a lo solicitado por el demandante dentro de la presente causa y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P.

En cuanto a las medidas cautelares decretadas en el cuaderno N°2, se advierte que, no habrá lugar a su levantamiento por cuanto se aprecia que no existe evidencia del trámite dado a los oficios expedidos por este Despacho.

Como consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., promovida por JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA, identificado con CC. 91.210.937 quien actúa como endosatario en propiedad contra AUDITH CUADROS SIERRA, identificada con CC. 37.548.767, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar el levantamiento de medidas cautelares, en tanto las decretadas dentro de la presente ejecución no fueron materializadas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 60 del 6 de mayo de 2024.